



Universidad de
Nariño

San Juan de Pasto, 04 de noviembre de 2022

Doctora:

CAROLINA NIEVA SANTACRUZ

R.L. CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA LTDA

Pasto – Nariño

Ref. Requerimiento de información adicional frente a Solicitud de Revocatoria Directa frente al Informe de evaluación de requisitos habilitantes definitivo CONVOCATORIA PÚBLICA N° 322371 y/o Derecho de Petición.

Cordial saludo,

Los integrantes del Comité evaluador de la Convocatoria Pública N° 322371, cuyo objeto es “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORIA PARA EL MANEJO, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, ASI COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL”, en atención a la solicitud de Revocatoria Directa frente al Informe de evaluación de requisitos habilitantes definitivo CONVOCATORIA PÚBLICA N° 322371 y/o Derecho de Petición radicada en el Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño, y con el fin de resolver la acción incoada, nos dirigimos respetuosamente a usted en aras de que se informe a este órgano asesor lo siguiente:

¿A través de qué medio fue aportado el certificado de existencia y representación legal de LA PREVISORA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia?

Para ello se deberá aportar prueba sumaria frente a las manifestaciones del caso.

Lo anterior teniendo en cuenta, que dentro del pliego de condiciones definitivo de la Convocatoria Pública N° 322371 se establece en el numeral 19.2.3.6.- CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, que a su tenor literal establece:

“En caso de participar como corredores de Seguros deberá presentar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, en el cual sean consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Además, los corredores de seguros, deberá anexar Certificado vigente expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo al numeral 3 artículo 40 del Decreto de 1993 y al artículo 1351 del Código de Comercio, el cual a la letra expresa: “sólo podrán usar el título de



**Universidad de
Nariño**

corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo".

Para Agencias y Agentes de Seguros se deberá aportar certificado de autorización o relación comercial emitido por las compañías de seguros y el correspondiente certificado de la superintendencia financiera de Colombia de la compañía que lo emite".

El oferente deberá allegar la información solicitada al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño al correo electrónico: contratacion@udenar.edu.co hasta máximo las 04:00 p.m. del día 08 de noviembre de 2022, en atención a lo establecido en la Ley 1755 del 2015.

Esperando contar con una respuesta oportuna, nos suscribimos de usted.

Atentamente,

COMITÉ TECNICO EVALUADOR.

PARA LO JURÍDICO:

LUIS HERNANDO PORTILLO

Vicerrector Administrativo y Financiero

LIZETH CAROLINA PÉREZ TORO

Abogada

Departamento de Contratación

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó: Lizeth Carolina Pérez Toro
Abogada Departamento de Contratación

Revisó: Julián Guerrero C.
Director Departamento de Contratación.